

Oficio número AC/2691/2024

Denuncia D/55/2024-A

**Titular de la Unidad de Transparencia del  
Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.  
Vía Correo Electrónico.**

**Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/55/2024-A, recayó un auto que a la  
letra dice:**

**“TEPIC, NAYARIT; VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. –**

Se tiene por recibido el **dieciséis de abril de la presente anualidad**, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en la denuncia **D/55/2024-A**, un oficio signado por Roxana Guadalupe Lizarraras Duran, Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit**, en el que se tiene remitiendo el informe justificado alusivo a lo denunciado.

Ahora bien, es importante destacar que el sujeto obligado manifiesta lo siguiente:

[...]

“En consecuencia, con fecha 16 de junio de 2023, a través de la Sexta Sesión Ordinaria SO06/2023 del Comité de Transparencia del INAAPS, fue aprobada por unanimidad por parte de los integrantes del citado comité, la Tabla de Aplicabilidad actualizada 2023, mediante el acuerdo número 04/06/ORD/16/06/2023. A Través de la cual se establece la aplicabilidad para cada una de las fracciones de las obligaciones comunes establecidas en el artículo 33 de la LTAIPEN, y se motiva y determina que la fracción XLVI, **NO LE APLICA** al INAAPS. Asimismo, con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de la LTAIPEN, se enteró al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI) la referida Tabla de Aplicabilidad, a través del oficio no. INAAPS/DG/UT/361/2023, sin que se emitieran comentarios al respecto.” (Sic)

[...]

(Lo subrayado es propio)

De igual forma, el **doce de marzo del año en curso**, el **Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit**, presentó en la oficialía de partes de este Instituto, la tabla de aplicabilidad de las fracciones y/o incisos contenidos en los artículos 33 y 35 de la Ley de la materia, registrada por este Instituto con el número de expediente **ITAI/PLENO-T.A.-PE.-49**, por lo que, atendiendo lo contenido en dicha tabla y una vez analizado lo manifestado, este Órgano Garante, mediante auto de **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, determinó que **no le aplican** las fracciones XXXVII, **XLVI** y XLVII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

Derivado de lo antes expuesto, se concluye que el **Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, no tiene la obligación** de contar con la información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, al carecer de facultades y/o atribuciones para generar la información, por lo anterior, **SE SOBRESEE** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral 4, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES.**

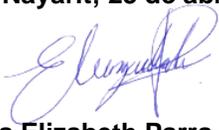
Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Francia Sagrario Rodríguez López, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

**Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.**

Tepic, Nayarit; 23 de abril del 2024



  
**Daniela Elizabeth Parra Domínguez**  
Encargada de Actuaría del ITAI